

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 09 de septiembre de 2019.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de
Decreto.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



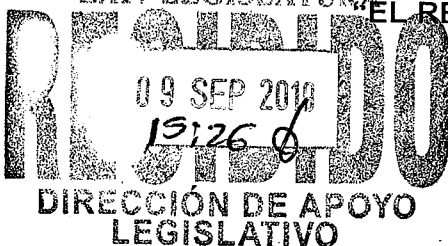
Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCÍA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Diputado OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pendientes de las diversas reformas político electorales que ha tenido nuestro Estado, sin duda alguna es la reducción de los miembros del Congreso del Estado que actualmente cuenta con cuarenta y dos Diputados, veinticinco por el principio de mayoría relativa y diecisiete por el principio de representación proporcional, ya que se considera necesario para una mejor función y resultados en este ámbito.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Lo anterior es así, ya que los cuarenta y dos legisladores que somos actualmente, parece ocasionar que sea muy complejo el llevar a cabo acuerdos, además de lo que económicamente significa ésta cantidad de legisladores; en éste sentido, conviene traer a colación que la "Teoría de la Representación", demuestra que si bien es importante la cantidad determinada a representar, en realidad es el compromiso y la legitimidad que se tenga de la propia representación, lo que trasciende de esta tarea, logrando así velar por los genuinos intereses de la nación¹.

Ahora bien, según el "Informe Legislativo 2018", del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en el año dos mil diecisiete, veintisiete Congresos Locales gastaron mil trescientos cuarenta millones de pesos adicionales a lo presupuestado, siendo el Congreso del Estado de Oaxaca quien más gastó por encima de lo aprobado, teniendo un gasto adicional de 88% lo que equivale a trescientos cuarenta y dos millones de pesos, monto mayor al Fondo de Reconstrucción de Oaxaca por los sismos de septiembre del referido año.

En este contexto, cabe hacer mención que existen un total de mil ciento veinticuatro Diputados Locales en el país, y sostener a las treinta y dos legislaturas locales en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, costó catorce mil cuatrocientos ochenta y un millones de pesos.

Ahora bien, por lo que respecta a nuestra Entidad Federativa, en el referido año dos mil dieciocho se asignó un presupuesto de trescientos noventa y siete millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos, siendo un

¹ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

presupuesto por Diputado de nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos.

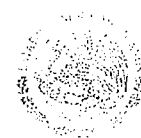
Consecuentemente, considerando que la presente propuesta tiene como objetivo primordial disminuir doce Diputados por el principio de representación proporcional, y si tomamos como referencia las cifras anteriores, equivaldría a un ahorro de aproximadamente ciento trece millones quinientos trece mil quinientos treinta y dos pesos. Como vemos, la propuesta de reducir el número de legisladores que no son electos directamente por los ciudadanos no solo es una demanda social, sino que también implicaría una disminución del presupuesto destinado a este Congreso.

Por lo tanto, es necesario considerar que la inclusión de la representación de minorías cumplió una función de legitimidad al régimen, que hoy ya no es operable. Durante el siglo XX nuestro sistema de partidos era menos competitivo que el actual, hoy la competencia electoral es cada vez más intensa y reñida, por lo que los Partidos Políticos no necesitan ser beneficiados con más espacios.

En este sentido, con la reforma planteada el Congreso del Estado de Oaxaca estaría conformado por treinta Diputados, veinticinco electos por el principio de mayoría relativa, y cinco por el principio de representación proporcional, es decir, veinticinco Diputados estarían bajo el escrutinio de los electores que votaron por ellos de manera directa (83.3%), y solo cinco serían distribuidos a los partidos políticos (16.7%).

En MORENA luchamos por recuperar el principio de la soberanía popular plasmada en nuestra Constitución para poner al Estado al servicio de los

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



ciudadanos y de la nación a través de elecciones libres y auténticas, y del sufragio efectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 5 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en lo particular disponga la ley y a las bases siguientes:

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



SEGUNDO. Con la finalidad de cumplir con la presente reforma constitucional, la presente disposición será aplicable a la integración de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Dentro de los noventa días posteriores a la publicación del presente Decreto, el Congreso del Estado de Oaxaca, deberán armonizar las leyes secundarias de la materia.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 09 días del mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA
DISTRITO III
SANTALUCÍA DE LA CRUZ

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.